

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, DC., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520140015200
Medio de Control	Repetición
Accionante	Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Aura Patricia Pardo Moreno y otros

AUTO DESIGNA CURADOR

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que, mediante auto del 11 de noviembre de 2020, se le ordenó a la Secretaria que inscribiera en el Registro Nacional de Personas Enplazadas a la señora María del Pilar Rubio Talero.

Conforme a lo anterior, la Secretaria cumplió la orden dada como consta en el documento No. 22 del expediente digital. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., el Despacho procederá a designar como Curador Ad Litem al abogado Hans Alexander Villalobos Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.209.466 y la Tarjeta Profesional 273.950, a quien se puede contactar a través del correo electrónico notificacionesvillalobos@hotmail.com, para que tome posesión del cargo y represente a la señora Rubio Talero, quien integra la parte pasiva de la litis. Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita.

Por otra parte, dentro del proceso se encuentra registro civil de defunción de la demandada Aura Patricia Pardo Moreno (Doc. No. 43 expediente digital, así como el poder general amplio y suficiente otorgado por sus hijos Edgardo Nicolas Mahecha Pardo, José Mahecha Pardo, Juanita Mahecha Pardo a la abogada Martha Esperanza Rueda Merchán, para que los represente en su condición de herederos (Doc. No. 44 expediente digital). En tal virtud, se procedera a reconocer personería para actuar, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 74 y ss del C.G.P.

Asi mismo, se le reconocera personería para actuar a los abogados Miguel Angel Salgado Burgos, Martha Esperanza Rueda Merchán y José Luis Rodríguez Calderón (Docs. Nos. 24, 27-29, 34-36 expediente digital), como apoderados de Ovidio Eli González, Juan Antonio Liévano Rangel, Edith Andrade Páez, Myriam Consuelo Ramírez Vargas y Patricia Rojas Rubio y el Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en la norma en cita.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad Litem al abogado Hans Alexander Villalobos Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.209.466 y la Tarjeta Profesional 273.950, a quien se puede contactar a través del correo electrónico **notificacionesvillalobos@hotmail.com**, para que tome posesión del cargo y represente los intereses de la señora María del Pilar Rubio Talero, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER en cuenta el hecho del fallecimiento de la demandada Aura Patricia Pardo Moreno y **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada Martha Esperanza Rueda Merchán como apoderada de los señores Edgardo Nicolas Mahecha Pardo, José Mahecha Pardo, Juanita Mahecha Pardo, quienes actúan en calidad de herederos de la señora Pardo Moreno, por lo señalado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a los abogados Miguel Angel Salgado Burgos, Martha Esperanza Rueda Merchán y José Luis Rodríguez Calderón, como apoderados de Ovidio Eli González, Juan Antonio Liévano Rangel, Edith Andrade Páez, Myriam Consuelo Ramírez Vargas y Patricia Rojas Rubio y el Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente, conforme a lo indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 13 DE JUNIO DE 2022.
--

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdad0e12de7c1add20dbf40e4ef6c599432211565c04da511a33d1dcb2b88ce5**

Documento generado en 10/06/2022 06:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>